



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de abril de 2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 1742, 323-B1, 341-B1, 342-B1, 1804, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1796, 1793, 1792, 1790, 1799, 1797, 1791, 754-A1, 755-A1, 757-A1, 1800, 1801 y 1803.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1811, 1812, 1802, 1798, 338-B1, 26-C1, 27-C1, 339-B1, 1794, 1795, 747-A1, 752-A1, 748-A1, 749-A1, 750-A1, 751-A1, 340-B1, 1805, 753-A1 y 756-A1.

Tomo CCV Número 74

SECCIÓN SEGUNDA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN





ACUERDO POR EL QUE LA LICENCIADA ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA, DIRECTORA GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DE ESTE ORGANISMO; ARTÍCULO 5 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y ARTÍCULO 28 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA MISMA; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 6 de septiembre de 2010, tiene como objetivo, la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil permita la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en el Estado, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficios de la población mexiquense, otorgando certidumbre jurídica y eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Que la importancia de la implementación de un sistema de mejora regulatoria continua, estriba en que es uno de los factores de mayor impacto, para fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta Institución.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece como líneas de acción para lograr el Estado Progresista, entre otras, generar una simplificación administrativa y educación normativa, dirigidas a implantar reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas que han mostrado efectividad en otros ámbitos.

Que el servicio público educativo tiene entre sus vertientes para su prestación el Sistema Educativo Estatal, cuya normatividad requiere, por la propia dinámica administrativa del servicio, la constante revisión y en su caso, la adecuación respectiva, para lograr la mejora continua de los servicios que se prestan a la población.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de febrero de 2012, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir los

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto integrar un órgano colegiado, que tendrá por objeto establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público que compete a este Organismo, con base en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, su Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2.- En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos y administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos Lineamientos:

I. Margo Jurídico Federal:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General de Educación.
- c) Acuerdos Específicos expedidos por la Secretaría de Educación Pública.

II. Marco Jurídico Estatal:

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- b) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- c) Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- d) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- e) Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- f) Ley de Fomento Económico del Estado de México
- g) Ley de Educación del Estado de México.
- h) Decreto de Creación del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
- i) Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México

- j) Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público del Estado de México y Municipios.
- k) Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- I) Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
- m) Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
- n) Lineamientos para la elaboración del Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria.
- o) Las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 3.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria operará en términos de lo que dispone el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, conforme a estos Lineamientos.

Artículo 4.- Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. Comisión Estatal: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria: Órgano consultivo de análisis en materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma:
- III. Comité Interno: Órgano constituido al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria;
- IV. TESI: Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;
- V. Desregulación: componente de mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VI. Disposición de carácter general: Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VII. Ejecutivo Estatal: Gobernador Constitucional del Estado de México.
- VIII. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor (a) público designado por la Directora o Director del TESI, como responsable de la Mejora Regulatoria al Interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- IX. Estudios: Estudio de Impacto Regulatorio, mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- X. Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XI. Lineamientos: Los presentes Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del TESI:
- XII. Mejora Regulatoria: Proceso continuo de revisión reforma de las disposiciones de carácter general que, además de proveer la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIII. Reglamento: Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XIV. Registro Estatal: Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XV. Servicio: Actividad que realiza el TESI en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los cuidados, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XVI. Simplificación: Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XVII. Trámite: Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 5.- El Comité Interno es un órgano constituido al interior del TESI y promoverá la mejora regulatoria en el ámbito de competencia de éste.

Artículo 6.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. Un Presidente, quién será la Directora o Director del TESI.
- II. Un Secretario Técnico, con funciones de mando medio quien será un titular de Dirección de Área, Subdirección o Jefe de Departamento, designado por la Directora o Director General del TESI.
- III. Vocales, quienes serán:
 - a) El Titular de la Dirección Académica.
 - b) El Titular de la Subdirección de Servicios Escolares
 - c) El Titular de la Subdirección de Estudios Profesionales
 - d) El Titular de la Subdirección de Vinculación y Extensión
 - e) El Titular del Departamento de Control Escolar
 - f) El Titular del Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales
 - g) El Titular de la Unidad Jurídica
- IV. El Titular de Órgano de Control Interno.
- V. Otros responsables de áreas de determine el Titular de la dependencia.
- VI. A convocatoria del Presidente, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas.
- VII. Los invitados que determine el Presidente, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio vinculado con el TESI.
- VIII. Asesor Técnico, quien será el enlace de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.



- Artículo 7.- El Presidente del Comité Interno y los Vocales tendrán derecho a voz y voto. El Presidente del Comité Interno, en caso de empate, tendrá voto de calidad.
- Artículo 8.- El Secretario Técnico, el Contralor Interno y los invitados que acuerde el Presidente, únicamente tendrán derecho de voz.
- **Artículo 9.-** En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular que suplan, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Secretario Técnico, previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 10.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria del TESI tendrá las siguientes atribuciones:

- Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal;
- III. Elaborar los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los diagnósticos que se hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el TESI, que a su juicio sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la Comisión Estatal:
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional del TESI;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer entre si sistemas de mejora regulatoria;
- VIII. Elaborar los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria.
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a caro del TESI y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal:
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normoteca Interna;
- XI. En general, propiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servidor público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 11.- Cumplir con los acuerdos tomados en las sesiones del Comité Interno, así como con las obligaciones que de manera particular les correspondan.

Artículo 12.- Realizar con oportunidad las actividades que les encomiende el Comité Interno.

Artículo 13.- El Presidente tendrá las siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria del TESI y supervisar su cumplimiento;
- II. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- III. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno;
- IV. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- V. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité Interno;
- VI. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia, o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- IX. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema:
- X. Presentar y someter a la consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de mejora específica y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- XI. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normoteca Interna y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- XII. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazas y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XIII. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 14.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes:

- Ser el vínculo del TESI con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal del Comité Interno, así como la elaboración del proyecto de Lineamientos internos para su operación:
- III. Auxiliar al Presidente del Comité Interno en el desarrollo de las sesiones;
- IV. Elaborar la Propuesta del orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- V. Convocar a los integrantes e invitados del Comité Interno, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de os
- VI. Presentar para su aprobación en la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias;
- VII. Elaborar las actas y cuidar que sean firmadas por los integrantes del Comité Interno, para dar fe y legalidad de las sesiones del
- VIII. Dar sequimiento a los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones ordinarias;
- IX. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y promover propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los estudios respectivos, y enviarlos, en su caso, a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, que en su caso aquellos conlleven, presentarlo al Comité Interno para su aprobación y enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal.
- XI. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que se hubiera implementado, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos aprobados;
- XII. Presentar al Comité Interno los proyectos de regulación, desregulación y reformas para su consideración y remitirla a la Comisión Estatal para su Dictamen;
- XIII. Integrar la Normo teca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta; y
- XIV. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 15.- Los vocales tendrán las siguientes:

- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno:
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del TESI;
- III. Presentar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada de las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación soporte correspondiente;
- IV. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la mejora regulatoria del TESI;
- V. Elaborar los estudios de impacto regulatorio del año respectivo que les corresponda;
 VI. Elaborar los Proyectos de Regulación que les corresponda en el ámbito de su competencia;
- VII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de mejora regulatoria;
- VIII. Integrar lo correspondiente a sus atribuciones y funciones en lo referente a la Normoteca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- IX. Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- X. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XI. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XII. Auxiliar al Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que encomiende el Presidente.

CAPÍTULO QUINTO **DE LAS SESIONES DEL COMITÉ INTERNO**

Artículo 16.- Las sesiones del Comité Interno serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se celebrarán al menos cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre; y las extraordinarias, cuando el Presidente lo considere necesario; de aplazarse la ordinaria en la fecha establecida, la próxima se considerará con el mismo carácter.

Ambas sesiones se desarrollarán bajo las siguientes directrices:

- Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa que autorice el Comité Interno en la primera sesión de trabajo;
- Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito, con la menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar:
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando el quórum se integre con la presencia de su Presidente, el Secretario Tecnólogo y al menos cuatro vocales; los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- Los integrantes del Comité Interno que no hayan asistido a las sesiones deberán acatar las decisiones tomadas por los asistentes;
- VI. De cada sesión celebrada, el Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno y será firmada por los integrantes de este, la cual contendrá los siguientes datos:
 - Número de sesión.
 - b) Lugar y Fecha.
 - Lista de Asistencia. C)



- d) Puntos del orden del día.
- e) Asuntos tratados.
- Acuerdos y determinaciones tomadas, responsables de su ejecución, indicando la fecha de cumplimiento y código de control de acuerdos.
- g) Seguimiento a los acuerdos tomados en sesiones previas;
- h) Hora de inicio y término de la sesión
- i) Firma de los asistentes.

CAPÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO DE MEJORA REGULATORIA E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL

Artículo 17.- Las unidades administrativas del TESI deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a la consideración del Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

Artículo 18.- El Secretario Técnico del Comité Interno recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas del TESI; en caso de que estas por su naturaleza deban ser del conocimiento y aprobación del Consejo Directivo quien determinara lo conducente;

Artículo 19.- El Secretario Técnico del Comité Interno integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno, Una vez aprobado, se remitirá a la Comisión Estatal, en términos de lo dispuesto por el Reglamento.

Artículo 20.- En la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria contendrá:

- Presentación;
- II. Misión y Visión;
- III. Un diagnóstico de mejora regulatoria del TESI;
- IV. Escenarios regulatorios;
- V. Estrategias y acciones para mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico y la prospectiva del TESI; y
- VI. Propuesta integral por trámite y servicio.

Artículo 21.- Las Unidades Administrativas del TESI serán las responsables de elaborar su programa anual conforme los Lineamientos que expida la Comisión Estatal.

Artículo 22.- El Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca enviará su avance programático a la Comisión debidamente revisados y aprobados por el Comité Interno, tres veces al año.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES

Artículo 23.- El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDA.- El Secretario Técnico del Comité Interno del TESI, deberán presentar a dicho Comité, para su aprobación, el Programa Anual de Mejora Regulatoria para el ejercicio que corresponda y remitirlo a la Comisión Estatal para su aprobación.

Ixtapaluca, Estado de México, a 22 de marzo del dos mil dieciocho.

LCDA. ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA DIRECTORA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE FINANZAS





JUAN S. ESQUIVEL SENTÍES, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 26 Y 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVIII, 5, 8, 9, 30 FRACCIÓN II, Y 32 FRACCIONES VIII Y XLVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y



CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso, organismos auxiliares conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que los días **28, 29 DE ABRIL Y 01 DE MAYO DE 2018**; en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días y horas no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de no desfasar los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios y la suscripción de contratos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 28, 29 DE ABRIL Y 01 DE MAYO DE 2018; exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México pueda substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la suscripción del contrato, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, de los procedimientos que se instauren a partir de la fecha en que surta efecto la presente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno," en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitados los cuales se señalan en el punto primero y segundo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo. Capital del Estado de México a los 23 días del mes de abril de 2018.

ATENTAMENTE

JUAN S. ESQUIVEL SENTÍES DIRECTOR GENERAL (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO E D I C T O

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 284/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EVODIA RIVAS MENDOZA, se dictó auto de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, en la que se admitió a trámite la solicitud, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita las Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de que se le declare propietario del inmueble sin construcción ubicado en: CAMINO VECINAL, SIN NÚMERO, PREDIO DENOMINADO "LLANO GRANDE", POBLADO DE SAN JOSÉ EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual consta de una superficie de 7,458.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 63.00 metros con terreno (antes de los señores JUAN RIVAS, HERMELINDO RIVAS) hoy FORTINO RIVAS; AL SUR: 54.00 metros, con camino vecinal Barranca de por medio; AL ORIENTE: 120.00 metros, con terreno ahora con la SECCIÓN PRIMERA DE LOS PETROLEROS; AL PONIENTE: 135.00 metros, con terreno del señor CARLOS HERNÁNDEZ; fundando

sustancialmente como hechos de su solicitud: Que en fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato de compraventa con FRANCISCO RIVAS MENDOZA, respecto del predio antes descrito; desde que adquirió el inmueble, recibió la posesión jurídica y material del predio, ha ejercido actos de dominio y lo tiene en posesión pública, pacífica, de buena fe, continua y a título oneroso de dueña; refiere, ha ejecutado actos de dominio, así como el pago de impuesto predial, el pago de impuestos sobre traslado de dominio; ante las dependencias Municipales de Catastro y Tesorería, es reconocida como propietaria o poseedora, según acredita con la declaración de pago de impuestos sobre traslado de dominio y la certificación de clave y valor catastral; expone, efectúa el pago de impuesto predial encontrándose a la fecha al corriente y registrado con clave catastral 099 09 088 71 00 0000, clave catastral anterior 099 09 006 19 00 0000, con un valor de 164,092.50.

Asimismo, ofreció los medios de convicción que estimó pertinentes y en su cuarto petitorio de su solicitud, indicó que la información testimonial la ofrece a cargo de ROSILES CUEVAS ERIKA, BECERRIL RIVAS JOSE y BECERRIL FILIBERTO JORGE, proporcionando el domicilio de éstos. Finalmente, proporcionó el nombre y domicilio de sus colindantes, siendo por el lado norte actualmente con FORTINO RIVAS; por el lado oriente con la SECCIÓN PRIMERA DE LOS PETROLEROS; poniente con el señor CARLOS HERNÁNDEZ y por el lado que colinda con camino vecinal barranca de por medio, solicitó se le notifique al Municipio de Nicolás Romero.

En consecuencia, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico



Oficial de la Federación "GACETA DEL GOBIERNO" y el el periódico de mayor circulación en esta población. Se expide el presente, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de abril de dos mil dieciocho.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

1742.- 24 y 27 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EI C. RAÚL JOSUE GARCÍA SORIANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 453/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN respecto del predio DENOMINADO "ZACANGO" UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, POBLADO DE NONOALCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE. 15.00 metros y colinda con LAURA SORIANO FLORES, AL SUR. 15.00 metros y colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA, AL ORIENTE, 20.05 metros y colinda con MA. LEONOR SORIANO FLORES, AL PONIENTE. 20.05 metros y colinda con LOURDES MORENO ALVARADO, con una superficie aproximada de 300.75 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, su señor padre MÁXIMO RAÚL GARCÍA DE OLMOS en su representación. celebró un contrato privado de compra venta respecto del inmueble referido con MA. LEONOR SORIANO FLORES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 11 ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

323-B1.-24 y 27 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1576/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DELGADO respecto del matrimonio celebrado con LETICIA HERRERA RODRÍGUEZ, solicitando la disolución del vínculo matrimonial. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la siguiente manera 1.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en

CALLE AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS MANZANA 04 LOTE 08, COLONIA SAN MIGUEL XICO PRIMERA SECCIÓN MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. Asimismo, se procede a transcribir la propuesta de convenio adjuntada del escrito de solicitud, que contiene las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Respecto a la guarda y custodia, los hijos habidos de matrimonio son mayores de edad, por lo que no se hace propuesta al respecto. SEGUNDA.- Por lo que hace a la pensión alimenticia, en virtud que los hijos habidos en matrimonio son mayores de edad, no se hace propuesta al respecto. TERCERA - Respecto a los alimentos entre cónyuges, propongo que no se señalen alimentos entre las partes, va que desde hace veinte años que nos separamos, además de que ambos trabajamos para solventar nuestras necesidades. CUARTA.- Por cuanto hace a la sociedad conyugal, se hace conocimientos que dentro del matrimonio no se adquirieron bienes, por lo que no existen bienes dentro de la sociedad convugal. QUINTA.- Por cuanto hace a quien de los cónvuges seguirá habitando el último domicilio conyugal, propongo que sea la suscrita LETICIA HERRERA RODRIGUEZ. En mérito de lo anterior, se notifica a LETICIA HERRERA RODRIGUEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a desahogar la vista de la solicitud de divorcio manifestando lo que a su derecho corresponda, así como para que adicione o modifique lo que considere pertinente al convenio exhibido. Del mismo modo se le previene al cónyuge citado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por listas v Boletín Judicial.

Y se ordena que las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintidós 22 de marzo del año dos mil dieciocho.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha siete 07 de marzo del año dos mil dieciocho 2018.-SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

341-B1.-27 abril, 9 y 18 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A EDUARDO ANTONIO MORENO.

Se le hace saber que en el expediente número 120/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD ABSOLUTA, promovido por RAFAEL MORENO HERNANDEZ, en contra de EDUARDO ANTONIO MORENO y SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE MORENO HERNANDEZ REPRESENTADA POR SU ALBACEA FIDEL MORENO HERNANDEZ, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado EDUARDO



ANTONIO MORENO, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, demandándole las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del contrato de donación de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, celebrado entre JOSÉ MORENO HERNÁNDEZ como donante y el demandado EDUARDO ANTONIO MORENO como donatario, respecto de un terreno denominado "TEPA", ubicado en el Pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas medidas son las siguientes: Por el lado Norte, y colindando con la señora TERESA MORENO HERNANDEZ 34 mts. por el lado Sur colinda con el Sr. JOSE GUADALUPE VALENCIA MORENO 34 MTS. y por el lado Oriente colinda con el Sr. LEONIDES RIOS finado 11.60 mts. y por el lado Poniente con calle Iturbide. 11.60 mts. aclarando que el documento manuscrito de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, es el mismo a que se refiere en la prestación A); B).- La nulidad absoluta el contrato de donación de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa v cinco. celebrado entre JOSE MORENO HERNANDEZ como donante y el demandado EDUARDO ANTONIO MORENO como donatario. respecto de un terreno denominado "TEPA", ubicado en el Pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, y que cuenta con los siguientes linderos y colindancias: Al norte 34 mts. con Teresa María Moreno Hernández: Al sur en 34 mts. con José Guadalupe Valencia Moreno; Al oriente en 11.60 mts con Leónides Ríos; Al poniente 11.60 mts con Calle Iturbide; C).- Se relama la NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, tramitado por EDUARDO ANTONIO MORENO bajo el expediente 47/2012 del índice del Juzgado Tercero Civil de Texcoco, México: D), se reclama la restitución del inmueble no como una prestación autónoma, sino como una consecuencia de la nulidad de los documentos a que se refieren en las prestaciones A) y B); E).- La nulidad del registro que obra en los archivos de la Oficina de Catastro en el Municipio de Acolman, Estado de México, a nombre de EDUARDO ANTONIO MORENO, relacionados con el inmueble descrito en la prestación A de la presente demanda, con clave catastral 080 10 031 27 00 0000, en virtud de que la nulidad destruye los efectos de los actos retroactivamente; F).- La nulidad del registro que obra en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, a favor del demandado EDUARDO ANTONIO MORENO, bajo el folio real electrónico 43208 de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, por ser un efecto de la nulidad del contrato y del juicio a que se refieren las prestaciones B y C del presente capitulo; G).- El otorgamiento y firma de escritura respecto de una fracción del lote de terreno denominado "TEPA", ubicado en la Calle Iturbide, en Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 37.90 metros con Teresa Moreno Hernández; AL SUR: 34.00 metros con Florita Moreno Hernández; AL ORIENTE: 11.60 metros con Jesús Ríos; AL PONIENTE: 11.60 metros con Calle Iturbide. Con una superficie aproximada de cuatrocientos metros cuadrados; H) - El pago de los gastos y costas y honorarios que origine el juicio con motivo de la falsedad de los contratos.

Se deja a disposición del demandado citado en líneas anteriores, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, se expiden en Texcoco, México, a los veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por autos de veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

342-B1.-27 abril, 9 y 18 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

PAULO CESAR CASTAÑEDA SOTO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce de abril de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 1504/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIA BOLAÑOS TECANHUEY, denunciado por MARIA LUISA TECANHUEY COTZONI, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle la radicación de la sucesión a bienes de PATRICIA BOLAÑOS TECANHUEY a efecto de que comparezca a deducir los derechos que le pudieren corresponder. Toda vez que la denunciante refirió que la de cujus procreó un hijo el cual actualmente es menor de edad y lleva por nombre ERIK IVAN CASTAÑEDA BOLAÑOS, entroncamiento que se demuestra con el acta de nacimiento del menor y que la autora de la sucesión falleció el veinte de mayo de dos mil diecisiete, en Boulevar Prados de Aragón número veintinueve, Prados de Aragón, en este Municipio de Nezahualcóyotl. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como presunto heredero se le emplaza a juicio por medio de edictos. haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de justificar y deducir sus posibles derechos hereditarios y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista v Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de abril de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOAQUIN HERNANDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

1804.-27 abril, 9 y 18 mayo.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 471/2017, relativo a las Diligencias Preliminares de Consignación de Pago promovido por DECIDERIO VÍCTOR DE LA BARRERA GOMEZ a favor de EVA RIVERA OCTAVIANO. El Juez Civil de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, ordenó citar por edictos a la beneficiaria, tomando en consideración que de autos SE DESPRENDE LA NECESIDAD DE CITAR POR MEDIO DE EDICTOS ya que no es posible llevar a cabo la notificación respectiva dado que se ignora el domicilio actual de la beneficiaria de tal forma que de los hechos de la demanda se advierte que el nueve de junio de dos mil quince la beneficiaria y el promovente CELEBRARON UN CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA del inmueble que se ubica en Calle Francisco Villa, sin número en la población de San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México: y dado que desde el mes de junio del año dos mil diecisiete la beneficiaria dejo de acudir a recibir los pagos que se acordaron en realizarse de manera mensual en el domicilio del promovente y con la finalidad de evitar una acción rescisoria acude por medio de las presentes a consignar pago de los meses de junio, julio y agosto de dos mil diecisiete por la cantidad total de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).



De lo anterior, el Juez ordenó publicar edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, debiendo publicarlo por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a fin de que reciba o vea depositar la cantidad consignada por concepto de pago parcial del contrato de promesa de compra venta celebrado, apercibida que de no comparecer en el término indicado se tendrá por hecha la consignación que refiere.-Edictos que se expiden a los dieciséis días de mes de abril de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADO OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de abril de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

1806.-27 abril, 9 y 18 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

C. MIGUEL VILCHIS FABILA, SE LE HACE SABER QUE: En el expediente 1067/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por LUCERO JUAN ANTONIO en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, el Juez ordenó que la notificación y vista al señor MIGUEL VILCHIS FABILA, se realice en términos del artículo 2.375 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado y de la propuesta de convenio, haciéndole saber que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá desahogar la vista, manifestando lo que a sus intereses convenga respecto del divorcio solicitado y la propuesta de convenio que presentó LUCERO JUAN ANTONIO, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.374, 2.375, 2.376, 2.377 y demás relativos del Código Procesal Civil; para tal efecto se le hace de su conocimiento que la primera audiencia de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, tal como lo previene el artículo 2.375 de la ley en cita.

En tal virtud se le hace saber que LUCERO JUAN ANTONIO solicita de MIGUEL VILCHIS FABILA la disolución del vínculo matrimonial que la une con MIGUEL VILCHIS FABILA, acompañando a su solicitud la propuesta de convenio para efecto de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, la cual sustancialmente dice: "Cláusula PRIMERA.- La patria potestad de sus menores hijos será conservada por ambos... la Guarda y Custodia de ALEJANDRO, DIANA LIZBETH y JOSÉ ABRAHAM todos de apellidos VILCHIS JUAN... quedará a cargo de la señora LUCERO JUAN ANTONIO; SEGUNDA.- La casa que servida de habitación a MIGUEL VILCHIS FABILA... será en calle Independencia 309 (entre Cristóbal Colón e Isabel la Católica), Barrio de San Miguel en Zinacantepec, Estado de México... La casa que servirá de habitación a la señora LUCERO JUAN ANTONIO... será en calle Puerto de Manzanillo número 807, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México; TERCERA.- Los divorciantes reconocen no existe obligación alimentaria entre ambos... la obligación alimentaria del C. MIGUEL VICLHIS FABILA para ALEJANDRO, DIANA LIZBETH y JOSÉ ABRAHAM todos de apellidos VILCHIS JUAN se cubrirá mediante la entrega por parte del deudor alimentario de la cantidad que resulte de TRES DÍAS

DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA; cantidad que deberá ser entregada de manera mensual al cónyuge solicitante. dentro de los primeros cinco días hábiles en el domicilio de éste; previo entrega del recibo correspondiente. Cantidad que será incrementada en términos del aumento que anualmente sufra el salario mínimo vigente en la zona; CUARTA.-A efecto de garantizar la pensión... se otorgará una fianza por el monto que importe un año de pensión alimenticia; QUINTA.-... la Convivencia familiar entre ALEJANDRO, DIANA LIZBETH y JOSÉ ABRAHAM todos de apellidos VILCHIS JUAN y el divorciante... se desarrollará los días sábados de cada semana, en un horario de las 12:00 horas a las 16:00 horas en el domicilio que habita con su progenitora... Vacaciones de verano, invierno y semana santa, ésta se dividirán en dos periodos al 50% cada uno; conviviendo de manera alternada... Días festivos y cumpleaños de los menores de igual manera convivirá de manera alternada con sus progenitores... El día del padre y cumpleaños de este; las menores convivirán con su padre. El día de la madre y cumpleaños de esta hará lo propio con su progenitora; SEXTA.-Durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes. razón por la cual no se hace pronunciamiento respecto de la administración y liquidación de sociedad conyugal: SÉPTIMA.-Ambas partes se comprometen a otorgarles a la menores todos los cuidados... OCTAVA.- Ambos solicitante se comprometen a guardarse respeto mutuo durante y después del procedimiento..."

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Se expiden en la Ciudad de Metepec, México a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

1807-27 abril, 9 y 18 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO E D I C T O

Que en el expediente número 1558/2017, promovió ELIZABETH GARCÍA ROSALES, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en, LIC. ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ, PARAJE TECUALCALCO, SIN NÚMERO, COMUNIDAD DE COEXAPA, MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, identificado con clave catastral 072 03 185 09 00 0000, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al NORTE: EN DIEZ LÍNEAS: 1º 03.21 metros con CAMINO VECINAL, 2. 90.74 metros con CAMINO VECINAL, 3. 11.75 metros con OLEGARIO NOLASCO CAMACHO, 4º 13.38 metros con OLEGARIO NOLASCO CAMACHO, 5º 11.55 metros con OLEGARIO NOLASCO CAMACHO, 6º 11.93 metros con OLEGARIO NOLASCO CAMACHO, 7º 10.51 metros con OLEGARIO NOLASCO CAMACHO, 8º 18.96 metros con OLEGARIO NOLASCO CAMACHO, 9° 45.88 metros OLEGARIO NOLASCO CAMACHO, 10° 22.21 metros con NEREO LÓPEZ HERNÁNDEZ. al SUR: EN CUATRO LÍNEAS: 1º 62.30 METROS CON CAMINO VECINAL, 2° 12.51 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 3º 12.11 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 4º 38.90 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA. al ORIENTE: EN QUINCE LÍNEAS: 1. 03.09 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 2º 53.74 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 3º 04.24 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 4º 13.48 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 5° 07.19 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 6° 33.23 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 7º 08.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 8º



16.24 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 9° 05.24 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 10° 06.59 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 11° 13.75 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 12° 09.29 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 13° 09.260 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 14° 25.64 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 15° 19.00 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, AL PONIENTE: EN CUATRO LÍNEAS: 1° 14.62 METROS CON GUADALUPE GUMARO ROSALES BLANCAS, 2° 63.49 METROS CON OLEGARIO NOLASCO CAMACHO, 3° 17.49 METROS CON NEREO LÓPEZ HERNÁNDEZ, 4° 109.94 METROS CON NEREO LÓPEZ HERNÁNDEZ. Con una superficie total de 26,455.00 VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, edictos que se expiden a los nueve días del mes de abril de dos mil dieciocho.----DOY FE.---SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

1808.-27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

NOELIA HERNANDEZ GONZALEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 345/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble identificado como CALLE LAS PALMITAS SIN NUMERO, EX EJIDO DE SAN MATEO XOLOC, BARRIO DE GUADALUPE, PUEBLO DE SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 19.10 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: 19.10 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE MEDINA VEGA:

AL ORIENTE: 27.00 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE SAN MATEO XOLOC;

AL PONIENTE: 26.40 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE SAN MATEO XOLOC;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE QUINIENTOS NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (509.68).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1809.-27 abril y 3 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Que en los autos del expediente número 346/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRO TREJO LIRA, en el que por auto dictado en fecha SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad en esta localidad "OCHO COLUMNAS", "SOL DE MEXICO" y "EL RAPSODA", a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: Que mediante contrato privado de compraventa de fecha diez de marzo del año dos mil cinco, adquirió de JOSE LUIS CRUZ ALMAZAN el terreno, de una superficie de 216.00 metros cuadrados, ubicado en CALLE LA PRESA, SIN NUMERO, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.45 metros y colinda con calle LA PRESA; AL SUR: 9.80 metros y colinda con CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 25.05 metros y colinda con JUAN MIGUEL CRUZ VELAZQUEZ; AL PONIENTE: 21.35 metros y colinda con JOSE LUIS CRUZ VELAZQUEZ, con una superficie total de 216.00 metros cuadrados. Se expide para su publicación a los doce días de abril del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS. M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

1810.-27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Persona a emplazar: EFRAIN GODINEZ REYES.

Que en los autos del expediente número 547/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), en contra de Efraín Godínez Reyes, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de ocho de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Efraín Godínez Reyes, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación suscinta de la demanda: PRESTACIONES. A). La Rescisión del Contrato Privado de Compra Venta con Reserva de Dominio, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre el "INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL" (IMEVIS) y el hoy demandado Señor



EFRAIN GODINEZ REYES, departamento 12 del edificio D del conjunto habitación al denominado "Villas Metepec", que por cuestiones de urbanización en la actualidad se le denomina Departamento 204, Edificio 5 del conjunto habitacional denominado "Villas Metepec", Metepec, Estado de México, en términos de lo previsto por la cláusula décima primera del contrato objeto de la litis. B). Como consecuencia de dicha resición, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se cita en el inciso que antecede, con todos sus accesorios legales. C). El pago de los intereses moratorios se pagará un interés moratorio mensual del doble del CPP (Costo Porcentura (Promedio) más las que se acumulen al momento de dictar sentencia. D). El pago de la indemnización por concepto de daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, así como la ganancia licita que dejo de obtener mi poderdante al no poder disponer de dicho inmueble desde la fecha en que celebraron el contrato hasta la total entrega del mismo a mi representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la sentencia con fundamento en lo establecido en los artículos 7.530 y 593 del Código Civil vigente en el Estado de México. E). El pago de los impuestos y derechos que gravan el inmueble materia de la litis v que debió de haber pagado el demandado con base en la cláusula séptima del contrato en mención y de acuerdo con la liquidación que se apruebe en la ejecución de sentencia. F). Y en atención a lo dispuesto por los artículos 7.429, 7.430 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, le solicito a su Señoría decrete la compensación toda vez que las partes en el presente juicio reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y el efecto del a compensación es extinguir las dos deudas, hasta la cantidad que importe la menor. G). Pago del Cincuenta por ciento del precio de la vivienda estipulado en el contrato como pena convencional. H). El pago de gastos y costas que se origine con la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, su poderdante celebró Contrato de Compra Venta con Reserva de Dominio, con el demandado EFRAIN GODINEZ REYES respecto al departamento 12 del edificio D del conjunto habitacional denominado "Villas Metepec", Metepec, Estado de México. 2. El precio de la operación fue la cantidad de \$48,897.72 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos 72/100 M.N.), la cual se pagaría de la siguiente manera: a) La cantidad de \$4,889.77 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve pesos 44/100 M.N.), por concepto de enganche y b) La cantidad restante por el monto de \$44,007.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Siete Pesos 00/100 M.N.), el cual debería ser pagada mediante 72 pagos mensuales de \$907.94 (Novecientos Siete Pesos 94/100 M.N.) tal como se estipulo en la cláusula segunda del contrato. 3.- En la cláusula décima primera, las partes convinieron que serían causas de cancelación y/o rescisión, las siguientes: la falta de pago de dos o más mensualidades consecutivas a los que se refiere la cláusula segunda del contrato siendo el caso que el hoy demandado ha incumplido en el pago de 53 mensualidades de \$907.94 (Novecientos Siete Pesos 94/100 M.N.), cada una arrojando una deuda total a la fecha de \$191,771.65 (Ciento Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Un Pesos 65/100 M.N.) 4.- Razón por la cual le demandan la Rescisión del Contrato Privado de Compra Venta con Reserva de Dominio, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, y como consecuencia la desocupación y entrega a su poderdante del inmueble materia del presente conflicto así como el pago de todas y cada una de las prestaciones que han quedado establecidos en el preámbulo de esta demanda. 5.- En la cláusula décimo sexta del contrato base de la acción se estableció que para el caso de incumplimiento e interpretación del mismo, se someterían a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios presentes o futuros.

Se expide para su publicación a los seis días de diciembre de dos mil diecisiete.-Doy fe.

Validación: El ocho de marzo de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Arely Barriga Cruz.-Rúbrica.

1796.- 27 abril, 10 y 21 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 544/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL ΝÔ CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENOCH VILCHIS GIL, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Santa María, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 439.00 metros y linda con Alfredo Vilchis Miranda; Al Sur: 486.00 metros y linda con Tolentino Vilchis Sánchez; Al Oriente: 180.00 metros y linda con Pablo Martínez Vázguez; v Al Poniente: 180.00 metros v linda Tolentimo Sánchez Vilchis (Presa); con una superficie de 83,366.00 m2 (ochenta y tres mil trescientos sesenta y seis metros). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica. 1793.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 236/2018, promovido por Juan Carlos Carmona Gil, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en camino vecinal sin nombre y sin número, en la comunidad denominada Rancho Los Padres, pequeña propiedad, Villa Victoria, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 24.00 METROS COLINDA CON FRANCISCO GARCÍA GARCÍA (ACTUALMENTE JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ) Y LA SEGUNDA DE 26.00 METROS COLINDA CON RIO.

AL SUR: 58.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL.

AL PONIENTE: 45.00 METROS COLINDA CON FRANCISCO GARCÍA GARCÍA (ACTUALMENTE JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ).

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 17.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 33.00 METROS AMBAS COLINDAN CON RIO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 2,280.87 M^2 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.



Toluca, Estado de México, veintitrés de abril de dos mil dieciocho.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Lic. Karen Guzmán de la Riva.-Rúbrica.

1792.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 482/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por Juan David Pérez Osorio, quien otorgo derecho litigiosos a CARLOS NORBERTO PICHARDO LUNA, en contra de CARLOS MEJÍA CARVALHO, la Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo México, señalo las diez horas del día once de junio del año dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto de los derechos de copropiedad en su parte alícuota del demandado del bien inmueble ubicado en CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados y con medidas y colindancias siguientes: al norte: treinta punto cincuenta y ocho metros con calle de su ubicación, al sur: treinta punto cincuenta y ocho metros con casa de la Señora Margarita Osorio viuda de Guadarrama y casa de la sucesión de Enrique Rebollar, al oriente: quince punto quince metros con el callejón de Las Ratas, al poniente: quince punto quince metros con la señora Carmen Guadarrama y la Sucesión de Don Enrique Rebollar, con un valor de \$2,161,760.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL). Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$540,440.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por lo que convóquese a postores, haciéndoles saber que será postura legal las dos terceras partes del total del precio que sirve de base para el remate. Se expide el edicto para su publicación por dos veces en el periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado; dado en Valle de Bravo, México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Auto del 11 y 19 de abril de 2018.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

1790.- 27 abril y 16 mayo.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 954/2016 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OMAR AGUILAR BASTIDA por conducto de sus endosatarios en procuración en contra de JUVENAL POBLETE VELÁZQUEZ, el Juez señaló las OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: UN **INMUEBLE** UBICADO ΕN CALLE CHILPANCINGO. **FRACCIONAMIENTO** LOTE ONCE GUERRERO. (11), ECCIÓN "D", DEL MU GUERRERO, INSCRITO SECCIÓN RINCONADA, MUNICIPIO CHILPANCINGO, CON FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO 30904 DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$3'204,160.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, conforme lo establece el artículo 1412 de la codificación antes citada en relación con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán DOS VECES en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de NUEVE DÍAS, y un plazo no menor de CINCO DÍAS entre la última publicación y la fecha del remate. Dado en Toluca, Estado de México a los ocho días de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.

En cumplimiento al auto de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, se ordena la publicación de edictos.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA ELIZABETH COLÍN NÚÑEZ.-RÚBRICA.

1799.- 27 abril y 10 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

promueve LOPEZ SEGURA MARIA TERESA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, en el expediente 449/2018, sobre el predio denominado "TEPECHICHILCO" ubicado en Calle Manzanares Sin Número, en el Poblado de San Miguel Tlaixpan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con CALLE MANZANARES SIN NÚMERO; AL SUR: 13.60 metros y colinda con CALLE MOSQUETAS SIN NÚMERO; AL ORIENTE: 99.00 metros y linda con ANTONIO SEGURA SEGURA; AL PONIENTE: 103.00 metros y colinda con MACEDONIO SEGURA SEGURA, con una superficie total aproximada de 1188.20 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha cinco de enero de dos mil uno, el actor celebró contrato de compraventa con la señora ALICIA SEGURA SEGURA, respecto del inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha diez de abril de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1797.- 27 abril v 3 mavo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

Se emplaza a: Inmobiliaria Gamsa S.A. de C.V. y Mariano Salgado Esparza.

Hago saber, que en la Terceria Excluyente de Dominio deducida del Expediente marcado con el número 294/2012,

radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por María del Pilar Covarrubias Groso, el Juez del conocimiento dicto un auto en el que se ordena se emplace a juicio a los ejecutados Inmobiliaria Gamsa S.A. de C.V. y Mariano Salgado Esparza, a través de edictos, a fin de hacerles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, promovida por María del Pilar Covarrubias Groso, en la tercería excluyente de dominio respecto del cien por ciento del Lote de terreno número trece de la manzana I (i), ubicado en el Fraccionamiento Rancho La Virgen, en Metepec, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se expresan: al norte: 17.50 metros con Paseo de Los Cedros, al sur: 19.80 con lote 11, al oriente: con 33.10 con las Huertas, al poniente: con 32.80 con lote 12. teniendo una superficie total de 607.80 metros cuadrados. el cual refiere la tercerista que con fecha 15 de marzo de 1978, presente mi solicitud de compra ante Inmobiliaria Gamsa, S.A. de C.V., respecto del lote 13 de la manzana I (i), ubicado en el Fraccionamiento Rancho la Virgen, en Metepec, Estado de México, con una superficie de 607.80, documental que fue aportado en el procedimiento que se ventilo en el Juzgado Octavo de lo Civil con Residencia en Metepec hoy Juzgado Quinto de lo Civil con residencia en Metepec bajo el número de expediente 538/2011 en el que se me reconoce mi derecho como propietaria. Con fecha 24 de julio de 1978 el suscrito celebro contrato de promesa de venta o también denominado para efectos fiscales como una contrato de compra venta a plazos con Inmobiliaria Gamsa, S.A. de C.V. (contrato que le corresponde el número 55), representado por su administrador único el Sr. Humberto Guadarrama Velázquez, persona que tenía acreditada su personalidad en términos del testimonio notarial número 5021 del protocolo a cargo del Licenciado Benito Sánchez Henkel, Notario Número Cinco de la Ciudad de Toluca, Estado de México, respecto del Lote de terreno número trece de la manzana I (i), ubicado en el Fraccionamiento Rancho la Virgen, en Metepec, Estado de México, con una superficie total de 607.80 metros cuadrados. En ese mismo orden de ideas señalo que desde ese momento que se pactó como precio de venta del terreno descrito en numerales anteriores la cantidad de \$251,568.42 (Doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos 42/100 m. n.), mismo que se pagarían de la siguiente forma: La cantidad de \$37,735.26 (treinta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos 26/100 m.n.). El saldo que correspondía a la cantidad de \$213,833.16 (doscientos trece mil ochocientos treinta y tres pesos 16/100 m.n.) por concepto de saldo y la cantidad de \$197,660.10 (ciento noventa y siete mil seiscientos sesenta pesos 10/100 m.n.) por concepto de intereses ya que el saldo seria pagado en mensualidades, por lo que por el predio, se pagó por un total de \$449,228.52 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veintiocho pesos 52/100 m.n.). Asimismo la hoy suscrita para efectos de dar cumplimiento a la obligación de pago que derivo tanto de la solicitud de compra y del contrato de Promesa de Venta o para efectos fiscales denominado de compra venta a plazos, comencé a pagar desde 11 de marzo de 1978 con un recibo elaborado a mano por los agentes de ventas Inmobiliaria Gamsa, S.A. de C.V. por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de apartado del terreno materia de prescripción, así como que en fecha el día 14 de marzo 1978 comencé a pagar las demás cantidades estipuladas en el contrato, mismo que se comprueba con el recibo Numero 128 por la cantidad de \$37,435.26 (treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 26/100 m.n.) expedido por INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V. a favor de la suscrita. Así mismo también acompaño los ochenta cuatro recibos que se pagaron para liquidar el total del precio pactado y que incluyen los intereses, y mismo que ya fue descrito en el numeral 2 del presente capitulado, mismo que se encuentran del folio número 1759 al 1842, con el que se liquidó el total del precio pactado y que se acompañan como anexo 3. Documentales que fueron aportado en el procedimiento

que se ventilo en el Juzgado Octavo de lo Civil con Residencia en Metepec hoy Juzgado Sexto de lo civil con residencia en Metepec con el número de expediente 538/2011 en el que se me reconoce mi derecho como propietaria por medio de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de marzo de dos mil trece, que se declaró debidamente ejecutoriada por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece. Asimismo señalo a su Señoría que en fecha 1 de agosto del año de 1978, la suscrita pago los derechos de traslación de dominio ante la oficina de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, tal como consta en los recibos A8640 y A8700, y que se acompaña como anexo 4, Documentales que fueron aportado en el procedimiento que se ventilo en el Juzgado Octavo de lo civil con Residencia en Metepec hoy Juzgado Sexto de lo Civil con residencia en Metepec con el número de expediente 538/2011 en el que se me reconoce mi derecho como propietaria, que se declaró debidamente ejecutoriada por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece. En fecha 29 de agosto de 1979 se me otorgo dos recibos expedido por INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., en el que ampara la cantidad de \$2.230.00 (dos mil doscientos treinta pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago de la Conexión del Albañal a la Red y el otro por la cantidad de \$2,140.00 (dos mil ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de conexión de la toma de agua del lote materia de la presente litis. Con fecha 18 de mayo de 1992 se me otorgo dos cartas en el que se hace conta r que el adeudo mantenido con Inmobiliaria Gamsa, S.A. de C.V. deriva de la compra del lote descrito en el numeral 1 y 2 del presente capitulado ha quedado totalmente liquidado, así como los derechos por concepto de deslinde y documentos que fueron signados por el Licenciado César Augusto Peniche Espejel y que acompañan como Documentales que fueron aportado en el procedimiento que se ventilo en el Juzgado Octavo de lo Civil con Residencia en Metepec hoy Juzgado Sexto de lo Civil con residencia en Metepec con el número de expediente 538/2011 en el que se me reconoce mi derecho como propietaria, que se declaró debidamente ejecutoriada por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece. Asimismo manifiesto que me he hecho responsable de los pagos por concepto del impuesto predial del Lote de terreno número trece de la manzana I (i), ubicado en el Fraccionamiento Rancho La Virgen, en Metepec, Estado de México, tal como consta en la tarjeta de cuenta control de pagos expedida por la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México y de los recibos expedidos por el Municipio de Metepec y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México mismo que se acompañan como anexo 7. Documentación con la que se comprobó que la hoy actora ha mantenido la posesión del lote, así como que me hecho cargos de los impuestos inherentes al lote con la autoridad competente. Documentales que fueron aportado en el procedimiento que se ventilo en el Juzgado Octavo de lo Civil con Residencia en Metepec hoy Juzgado Sexto de lo Civil con residencia en Metepec con el número de expediente 538/2011 en el que se me reconoce mi derecho como propietaria por medio de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de marzo de dos mil trece, que se declaró debidamente ejecutoriada por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece. Abundando en lo anterior la hoy actora también se ha hecho cargo del pago por concepto de agua. mantenimiento y descarga de drenaje, así como los derechos de conexión sistema de drenaje y agua potable del predio descrito en el presente ocurso, tal como consta en las boletas de pago expedidas por el organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec de fecha 18 de agosto de 2011, anexo 8. Documentales que fueron aportado en el procedimiento que se ventilo en el Juzgado Octavo de lo Civil con Residencia en Metepec hoy Juzgado Sexto de lo Civil con residencia en Metepec con el número de expediente 538/2011 en el que se me reconoce mi derecho como propietaria por medio de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de marzo de dos mil trece, que se declaró debidamente ejecutoriada por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece. Por lo tanto se señala a su Señoría que la hoy actora comprobó ante el juzgado



correspondiente que me he hecho cargos del pago de los impuestos y derechos del lote, más aun desde la fecha en que se firmó el contrato de compra venta mantuve y mantengo la posesión del inmueble. Asimismo se acredito la posesión con la cedula de declaración Predial expedida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México con número de folio 302346 de fecha 28 de febrero de 1992, siendo signante de la petición mi entonces esposo, se compaña como anexo 9. Documentales que fueron aportado en el procedimiento que se ventilo en el Juzgado Octavo de lo civil con Residencia en Metepec hoy Juzgado Sexto de lo Civil con residencia en Metepec con el número de expediente 538/2011 en el que se me reconoce mi derecho como propietaria por medio de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de marzo de dos mil trece, que se declaró debidamente ejecutoriada por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece. Asimismo en fecha 24 de septiembre de 1981 se presentó la solicitud de Licencia de construcción de una barda y la solicitud de alineamiento en el lote hoy materia de la litis, ante la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas. Por lo que ante, mi solicitud debidamente requisitada me extendieron las licencias correspondientes en fecha 5 de octubre de 1981, asimismo anexo los formatos de pago realizados ante esa autoridad y debidamente liquidados de fecha 20 de octubre de 1981, documentos que se acompañan como anexo 10. Documentales que fueron aportado en el procedimiento que se ventilo en el Juzgado Octavo de lo Civil con Residencia en Metepec hoy Juzgado Sexto de lo Civil con residencia en Metepec con el número de expediente 538/2011 en el que se me reconoce mi derecho como propietaria, por medio de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de marzo de dos mil trece, que se declaró debidamente ejecutoriada por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece. Asimismo señalo a su Señoría que la hoy actora después de haber realizado las trámites necesarios, por escrito de fecha seis de septiembre de dos mil once presente demanda de Usucapión en contra de Inmobiliaria Gamsa, S.A. de C.V., conociendo del litigio el Juzgado Octavo de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial Toluca de Lerdo con Residencia en Metepec en su momento Juzgado Sexto de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial Toluca de Lerdo con Residencia en Metepec hoy Juzgado Sexto de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial Toluca de Lerdo con Residencia en Metepec bajo el número de expediente 538/2011. En ese tenor no omito manifestar que toda vez que se desconocía el domicilio del demandado se le emplazo por medio de edictos, por lo que una vez realizado el procedimiento correspondiente se dictó sentencia en fecha veinticinco de marzo de dos mil trece, en el que se resolvió en el punto resolutivo Segundo declara que se ha consumado la Usucapión a favor de María Pilar Covarrubias Groso con respecto al Lote de terreno número trece de la manzana I (i), ubicado en el Fraccionamiento Rancho la Virgen, en Metepec, Estado de México, y por ende se me reconoce mi calidad de propietaria, sirviendo dicha resolución como título de propiedad, sentencia que ha quedado debidamente ejecutoriada por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece. No omito señalar que debido a que en el resolutivo Tercero se señala que debe inscribirse la presente resolución, la misma no se ha podido realizar debido al momento de acudir al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, al momento de estar realizando las gestiones para realizar la inscripción a finales de la primera semana de diciembre de dos mil trece me indicaron que existía una anotación preventiva con respecto al inmueble que hoy es materia de Tercería, motivo por el cual acudo ante este H. Juzgado a defender mis derechos reconocidos como propietaria y sirviendo de título de propiedad la sentencia multicitada. Lo anterior para efectos de que se tenga por desechada la acción intentada en el principal y se ordene y gire oficio a la Oficina Registral en Toluca del Instituto de la Función Registral y se para efectos de que se cancele el aviso preventivo que giro este H. Juzgado. Circunstancia por la que acudo ante esta H. Autoridad para defender mis derechos como única y legitima propietaria del bien mueble que se ventila en el litigio que se ventila ante este H. Juzgado apercibidos que de no

hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificaran las determinaciones judiciales por lista y Boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publiquen los edictos que contendrán una relación de la misma, por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, como lo dispone los Artículos 1.168, 1.170 y 1.182 de Procedimientos Civiles. Metepec, México, diecisiete de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1791.- 27 abril, 9 y 18 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Que en los autos del expediente número 349/2018. relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por JUAN MONTES DE OCA CALZADA, en el que por auto dictado en fecha seis (06) de abril del año 2018 (dos mil dieciocho), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la 'GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a afecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que en fecha 15 de marzo de 1999, celebró contrato privado de compraventa con los señores GUADALUPE CALZADA TORALES Y PIEDAD AMARO RENDON como vendedores, mediante el cual el actor adquirió un lote de terreno ubicado en CALLE DURANDO NUMERO DOS COLONIA LA JOYA, MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54944 con una superficie total de 239.35 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos tramos: primer tramo en 6.77 metros colinda con el señor JOSÉ LUIS ORDUÑEZ, en el segundo tramo en 8.88 metros colinda con el señor JOSÉ LUIS ORDUÑEZ. AL SUR en 15.06 metros colinda con calle Durango, AL ESTE en dos tramos: el primer tramo en 14.20 metros colinda con Avenida Adolfo López Mateos, el segundo tramo en 4.12 metros colinda con JOSÉ LUIS ORDUÑEZ: AL OESTE en dos tramos: el primer tramo en 12.80 metros colinda con GERMAN CALZADA, el segundo tramo en 3.5 metros colinda con JESÚS GARCÍA OROZCO; que desde la fecha en que adquirió el inmueble hasta hoy día lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y con ánimo de propietaria; que dicho predio carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, que ha cubierto y pagado los impuestos prediales, que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal. Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 06 de abril del 2018.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-RÚBRICA.

754-A1.-27 abril y 3 mayo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En el expediente número 103/2016, relativo al juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ VERDUZCO, EN CONTRA DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A. DE C.V. y JOSÉ CONCEPCIÓN BOLAÑOS



TREJO, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Se declare judicialmente en sentencia firme a favor de la suscrita que ha adquirido propiedad del inmueble que se localiza en AXAPUSCO NÚMERO 79 MANZANA 81 LOTE 17 COLONA LOMAS DE ATIZAPAN II SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas: AL NOROESTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 14; AL SUROESTE EN 20.60 METROS CON ÁREA DONACIÓN: AL SURESTE EN 17.50 METROS CON CALLE AXAPUSCO; AL NORESTE EN 18.00 METROS CON LOTE 16.1. II.- Como consecuencia de la prestación anterior se gira atento oficio al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPÁN DE ZARAGOZA para su debida inscripción y sirva de título de propiedad de la suscrita; III.- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. Así mismo, el Juez de conocimiento mediante proveído de fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete, ordenaron emplazar a la parte demandada DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S. A. DE C. V., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demandada los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a sus derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que sí pasado este plazo no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, habiéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista v Boletín Judicial. Se expide a los Trece Días del Mes De Diciembre del Año Dos Mil Diecisiete. DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IRAIS YAZVETH BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

755-A1.-27 abril, 9 y 18 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 797/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SUSANA LOZANO TREJO HOY SU SUCESION en contra de TIENDAS TRES B S.A. DE C.V., el Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, México, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dieciocho y diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los bienes muebles embargados, consistentes en: NAVI16 Santa en papel 7612 660. PLASTB17 Microhemetico 1 5307, 1,061,SSTA17 Cilindro 0343 972, ROPA PRIMAVERA BOXER JUVENIL 0037, 636, Ropa primavera bóxer mediano 0044, 751HALL016 INCIENSO 3676 611, HALLO16 PINZAS 20 PZS 2778, 463, ROPA PRIMAVERA BOXER GRANDE 0051, 511, RAC16 ETIQUETA ADHESIVAS 8336, 569, TODOB16 Envases plásticos 1292, 383, Hallo16 pestañas postizas 7179, 341,NAVI16 marco de la Virgen 6493, 408. ROPA PRIMAVERA TIN BASICO DAMA 1762.411. NIN016 Mantel infantil 2230,500, Ropa primavera Tin Básico Dama 1762, 371 JGDE16 Carritos construcción 7452, 471, Ropa primavera Media Lisa Dama 0010, 418, SSTA16 Figura Santo 8376, 363, SSTA16 Recetario Cuaresma 1586, 365, RopaB16 Sandalia hombre 27 5307, 329, Ropa Primavera Sandalia Básica 21 0600,364, SSTA16 Cilindros 8717, 338, TODO B15 LAPICERA 123, 322, ROPAB16, SANDALIA HOMBRE 28 5239, 297, ROPAB16 SANDALIA HOMBRE 27 5222, 307, ROPAB16 SANDALIA HOMBRE,28 5314, 256, ROPAB16 SANDALIA HOMBRE, 26515, 262, ROPA PRIMAVERA MEDIA LISA NATURAL 0034, 147, ROPA PRIMAVERA TOBIMEDIA LISA 0019, 122, ROPA PRIMAVERA PANTALETA DAMA GDE. 123, 72, ROPA PRIMAVERA VIKINI DAMA MEDIANA 123, 82, ROPA PRIMAVERA BOXER NIÑO CH6 0013,66, ROPA PRIMAVERA BOXER NIÑO CH10 0020.75. ROPA PRIMAVERA SANDALIA 237661, 63, ROPA PRIMAVERA SANDALIA SERIGRAFIA 6572, 55 MERA SANDALIA BASICA 230617, 39, Ropa Primavera Bikini a Extra Gd. 123,29, Ropa Primavera Sandalia Serigraf27 6381,44. Por lo que se convoca a postores y se anuncia su venta pública por UNA SOLA VEZ, en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado sirviendo como postura legal el importe fijado en el avalúo de la perito VERONICA GARCIA BAUTISTA en materia de valuación por la cantidad de \$186,421.40 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 40/100 M.N.). Dado en el local de este Juzgado a los veintitrés (23 días de abril de dos mil dieciocho (2018). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

757.-A1.-27 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En los autos del expediente 252/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BLANCA LUZ RAMOS LOPEZ, en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de MAYRA DOLORES MONROY VALDEZ, con fundamento en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA almoneda de remate en el presente juicio respecto del inmueble embargado en autos ubicado en CALLE DE LEON GUZMAN MARCADA CON EL NUMERO 6880. MANZANA CUARENTA Y DOS. LOTE CATORCE, VIVIENDA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES PROGRESIVO, INTERES SOCIAL Y POPULAR Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO SAN JUAN" UBICADO EN ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 60.87 M2 SESENTA PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes mediadas y colindancias descripción del prototipo: ORIZABA PLANTA UNICA: SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, RECAMARA 1, PATIO DE SERVICIO Y AREA JARDINADA, AREA TOTAL CONSTRUIDA 36,038 M2 AREA LOTE PRIVATIVO: 60.870 M2 AREA EXCEDENTE: 0.000 M2, TOTAL AREA LOTE PRIVATIVO 60.870 M2 PORCENTAJE DE INDIVISOS 3.3557% MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA AL NORESTE EN 5.860 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 6879 DEL MISMO LOTE CONDOMINAL Y 4.66 M CON SU PROPIO PATIO DE SERVICIO Y AREA JARDINERA AL SURESTE EN 10.000 M CON LIMITE DE LOTE CONDOMINAL Y 0.55 M CON SU PROPIA AREA COMUN Y DE USO PRIVATIVO, AL SURESTE EN 2.860 M CON LIMITE DE LOTE CONDOMINAL Y 1.31 M CON SU PROPIO PATIO DE SERVICIO, AL NORESTE EN 2.860 M Y 1.31 M CON AREA COMUN DE USO PRIVATIVO (ACCESO) MEDIAS Y COLINDANCIAS DEL LOTE PRIVATIVO ÀL NORESTE EN 11.650 M CON LOTE PRIVATIVO VIVIENDA NO. 6879 DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL, AL SUROESTE EN 11.650 M CON LIMITE DE LOTE CONDOMINIAL. AL SURESTE 4.196 M CON LIMITE DEL LOTE CONDOMINIAL AL NORESTE EN 4.195 M CON AREA COMUN DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION,



ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MN), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avaluó, por lo que háganse las publicaciones de ley por una sola vez, publicándose en la GACETA DEL GOBIERNO y en la Lista y Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, convóquese postores y cítese personalmente a la demandada en el domicilio señalado en autos, citándole a la celebración de la almoneda para que comparezcan a deducir sus derechos si así lo creyeren conveniente, es decir, liberar el bien haciendo pago de lo reclamado. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1800.-27 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 206/2018 BERTHA YASARET JUÁREZ SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en Barrio de la Segunda de Analco, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, controlado con la clave catastral 059-01-136-23-000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 7.00 metros con Angelita Camacho Trujillo, hoy Nallely Ponciano Escobar; Al Sur.- 7.00 metros con Jesús Escobar Camacho, Al Oriente.- 13.00 metros con calle al panteón y al Poniente.- 13.00 metros con Jesús Escobar Camacho. Con una superficie aproximada de 91.00 metros cuadrados (noventa y un metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dieciocho. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: seis de abril de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. en D.C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1801.-27 abril y 3 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE MANUEL ARGOYTIA MONTESD DE OCA, SEÑORA MARIA ASSEN DE ARGOYTIA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) bajo el expediente número 472/2013 promovido por FRANCISCO JAVIER FRAGOSO JIMENEZ contra DULCE MARIA ARGOYTIA FERNANDEZ y OTROS, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración judicial mediante sentencia. definitiva que el señor FRANCISCO JAVIER FRAGOSO JIMÉNEZ, es legalmente propietario de la fracción de terreno ubicado en calle ABASOLO, SIN NÚMERO, Y MATAMOROS EN ECATEPEC, MEXICO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de

1,552.32 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, EN MEDIDA DE 63.20 METROS CON CALLE ABASOLO; AL SUR: EN MEDIDA 18.30, METROS CON MANUEL ARGOITIA MONTES DE OCA; AL SUR: EN MEDIDA 36.60 METROS CON MANUEL ARGOITIA MONTES DE OCA: AL ORIENTE: EN MEDIDA DE 66.00 METROS CON VERÓNICA, ARACELI y VIOLETA DE APELLIDOS FRAGOSO JIMÉNEZ, AL PONIENTÉ: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO MEDIDA DE 56.70 METROS CON MANUEL ARGOITIA MONTES DE OCA; EL SEGUNDO DE 6.90 METROS CON JOSE CALIXTO PÉREZ DE BLANCO.- b).-Como consecuencia de lo anterior al entrega de la fracción de terreno de su propiedad, que están ocupando los demandados sin derecho alguno y con todos y cada uno de sus frutos y accesorios legales, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 300.702 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: LA NORTE: EN MEDIDA DE 44.44 LINDANDO CON CALLE ABASOLO, AL SUR: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO EN MEDIDA DE 36.691 METROS Y EL SEGUNDO EN MEDIDA DE 6.99 METROS LINDANDO CON MANUEL ARGOITIA MONTES DE OCA, AL ORIENTE: EN MEDIDA DE 7.661 METROS CON SU PROPIEDAD FRANCISCO JAVIER FRAGOSO JIMENEZ.- AL PONIENTE: EN MEDIDA DE 6.841 METROS CON JOSÉ CALIXTO PÉREZ DE BLANCO. c).- EI pago de gastos y costas que origine el presente juicio - Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1.- Tal y como lo acredita con escritura número 1747 volumen XXXIX de fecha quince de mayo de 1968 expedida por el LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, que contiene la protocolización de las diligencias ad-perpetuam, promovida por JAVIER FRAGOSO FRAGOSO, del terreno antes indicado: 2.- Que el terreno descrito anteriormente tuvo una afectación por la prolongación de la calle Abasolo, de donde se puede comprobar que la superficie afectada fue de 1,677.18 metros cuadrados de donde se desprende que el terreno que quedó en el lado sur, que toda esa parte colinda con calle Abasolo, como se comprueba con la certificación de efectación expedida por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS DESARROLLO URBANO Y PÚBLICOS MUNICIPALES INGENIERO JUAN MANUEL HUEZO PELAYO, así como el INGENIERO ANTONIO BAUTISTA VALDES, Subdirector de Urbanismo de fecha doce de enero de 1984 dirección de desarrollo urbano; 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el actor que adquirió de su señor padre JAVIER FRAGOSO FRAGOSO, el terreno antes descrito.- 4.- Lo anterior lo comprueba con la sentencia recaída en el juicio ORDINARIO CIVIL, de41 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, bajo el número de expediente 586/93, la cual fue inscrita a su nombre en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIUDAD bajo la PARTIDA NÚMERO 524 del volumen 1284 del LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, en fecha 18 de enero de 1995. 5.- En fecha siete de marzo del año 2011, se dio cuenta que la ahora demandada estaba realizando una construcción dentro de su terreno, por lo que solicito a DULCE MARIA ARGOYTIA FERNANDEZ, que ya no siguiera construyendo, ya que donde lo estaba haciendo es terreno de mi propiedad y sin hacer caso desde ese momento me ha impedido rotundamente tener acceso a la fracción de mi terreno.- 6.- Que la posesión que viene reteniendo en su poder la parte demandada en el presente juicio, es en forma dolosa y sin derecho alguno, razón por la cual reclama en esta vía que el actor es el propietario de la fracción del bien inmueble motivo del presente juicio.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 Y 195 del Código adjetivo de la materia.



PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ MISMO EN EL PERIÓDICO RAPSODA, DIARIO AMANECER U OCHO COLUMNAS. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PÚERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE (2017) Y VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1803.-27 abril, 9 y 18 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 438903/7/2017, C. SANDRO MANCILLA JUAREZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE TABASCO SIN NUMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, Municipio de METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 18.80 METROS CON ROSARIO HERNANDEZ MORALES, AL SUR: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 6.70 METROS CON JOSE LUIS MEJIA CASAS Y LA SEGUNDA DE 9.10 METROS CON EUFEMIA FARFAN CASTILLO, AL ORIENTE: 7.80 METROS CON CALLE TABASCO, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 3.82 METROS CON JOSE LUIS MEJIA CASAS Y 4.00 METROS CON GUADALUPE SOLIS SEGURA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 98.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 31 de Enero de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1811.-27 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 475594/76/2017, El o la (los) C. ISMAEL JIMENEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DE PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 50-C EN LA POBLACIÓN DE SANTA ANA TLAPALTITLAN. Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 9.70 MTS con PROSPERO MANDUJANO MILLÁN, Al Sur: 8.69 MTS con AURELIO PLATA, Al Poniente: 8.08 MTS con JUAN MANDUJANO VALDÉS, Al Oriente: 5.55 MTS con ANTONIO MANDUJANO PALMA, Al Oriente: 1.20 MTS con PASILLO DE SERVIDUMBRE DE 27.60 MTS. DE FONDO POR 1.20 MTS. DE ANCHO. Con una superficie aproximada de: 67 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 13 de abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1812.-27 abril, 3 y 9 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 31047/101/2017, El o la (los) C. HUMBERTO JAVIER OCAMPO HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO LA CERCADA, MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Suroeste: EN CINCO LINEAS DE 10.90, 42.90, 29.50, 17.70 Y 29.20 METROS Y COLINDAN CON CAMINO, AI Sur: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 104.80 METROS Y COLINDA CON ESTHER JUAREZ ALVAREZ Y LA SEGUNDA DE 0.90 METROS Y COLINDA CON CARRETERA, AI Poniente: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 66.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 2.60 METROS Y COLINDAN CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 4,084.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 18 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1802.-27 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 31048/102/2017, El o la (los) C. HUMBERTO JAVIER OCAMPO HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO LA CERCADA, MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: EN CUATRO LINEAS DE 38.40, 37.15, 30.40 Y 247.37 MTS. Y COLINDA CON ADELA JAIMES CERROS, Sureste: EN 294.25 MTS. Y COLINDA CON ESTHER JUAREZ ALVAREZ, AI Suroeste: EN CUATRO LINEAS DE 13.20, 54.59, 32.33 Y 45.76 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA, AI Noroeste: EN 88.91 MTS. Y COLINDA CON ARROYO, AI Poniente: EN 18.34 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 27,367.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 18 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1802.-27 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 29239/52/2017, El o la (los) C. YOLANDA ROMO FLORES ALATORRE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE "LA JOYA DE LA CERCA DE CEDROS" EL SALITRE, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Nte: 97.50 MTS. CON SR. DAVIS, Al Sur: 97.50 MTS. CON ALICIA CORTEZ, Al Ote: 8.00 MTS. CON ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN, Al Pte: 16.00 MTS. CON CARRETERA TONATICO-IXTAPAN. Superficie Aproximada de: UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,



comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 18 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1802.-27 abril, 3 y 9 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 76685/04/2018, La C. ALMA OLIVIA OLVERA CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: PARAJE DENOMINADO "LOMAS DE SAN MIGUEL", DENTRO DEL POBLADO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, Municipio de LERMA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En nueve líneas la primera de 22.88 metros, la segunda de 10.97 metros, la tercera de 11.51 metros, la cuarta de 47.74 metros, la quinta de 15.67 metros, la sexta de 15.29 metros, la séptima de 23.13 metros, la octava de 19.10 metros y la novena de 33.07 metros, todas colindando con MELQUIADES SALAZAR Y JAVIER URIBE, AI Sur: en trece líneas, la primera de 31.64 metros, la segunda de 13.13 metros, la tercera de 17.02 metros, la cuarta de 16.72 metros, la quinta de 12.56 metros, la sexta de 14.71 metros, la séptima de 11.10 metros, la octava de 12.04 metros, la novena de 13.07 metros, la décima de 14.71 metros, la décima primera de 17.07 metros, la décima segunda de 67.75 metros y la décima tercera de 58.56 metros, todas colindando con FRANCISCO CORDERO, MIGUEL CALIXTO Y EL SR. GONZÁLEZ, Al Poniente: en cuatro líneas, la primera de 21.56 metros, la segunda de 11.90 metros, la tercera de 8.67 metros y la cuarta de 15.43 metros, todas colindando con JORGE RABIA TOVAR, Al Oriente: 22.91 metros colindando con FRANCISCO CORDERO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 18 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1798.-27 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 76684/03/2018, La C. ALMA OLIVIA OLVERA CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: PARAJE DENOMINADO "EL ARENAL", DENTRO DEL POBLADO DE SAN JOSÉ "EL LLANITO", Municipio de LERMA, Estado de México, el cual mide v linda: Al Norte: 72.31 M. (setenta v dos metros v treinta v un centímetros) COLINDA CON TERRENO DE JAVIER URIBE SÁNCHEZ, Al Sureste: Formado por cinco líneas; la primera de 20.57 M. (veinte metros cincuenta y siete centímetros), la segunda de 7.90 M. (siete metros noventa centímetros), la tercera de 27.56 M. (veintisiete metros cincuenta y seis centímetros), todas las anteriores con terreno de ALMA OLIVIA OLVERA CRUZ, la cuarta de 14.40 M. (catorce metros cuarenta centímetros) con terreno de JUAN GONZÁLEZ y la quinta de 21.07 M. (veinte y un metros siete centímetros) con terreno de PONCIANO ARROYO, Al Noreste: 18.92 metros (dieciocho metros noventa y dos centímetros) con terreno de JAVIER URIBE SÁNCHEZ.-Al Poniente: 30 metros (treinta metros) con terreno de MELQUIADES SALAZAR SÁNCHEZ. Con una superficie aproximada de: 2,468.11 m2 (dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros once centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del

Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 18 de Abril del 2018.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1798.-27 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 76627/02/2018, La C. RUBICELIA AI BINA TOVAR FLORES. promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SANTOS DEGOLLADO #207, DENTRO DEL POBLADO DE SANTA MARÍA ATARASQUILLO, Municipio de LERMA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 20.30 METROS COLINDA CON CALLE SANTOS DEGOLLADO, AI Sur: 18 METROS COLINDA CON MARÍA LOURDES GUTIÉRREZ LOPEZ, AI Oriente:11 METROS CON PATRICIA ZARCO GUTIÉRREZ, AI Poniente: 11 METROS COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ. Con una superficie aproximada de: 213.68 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 18 de Abril del 2018.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1798.-27 abril, 3 y 9 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO A VISO NOTARIA L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 16 de Abril del 2018.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 18,086 volumen 444, del protocolo a mi cargo en fecha cinco de abril del año dos mil dieciocho, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOB ENCARNACION CAMACHO SOLANO, que otorgan las señoras, MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA, quién utiliza también los nombres de MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ DE CAMACHO Y GUADALUPE HERNÁNDEZ DE CAMACHO HERNÁNDEZ, MIRIAM CAMACHO HERNÁNDEZ Y MARÍA GUADALUPE CAMACHO HERNÁNDEZ, en su carácter de presuntas herederas legítimas como cónyuge supérstite e hijas del de cujus respectivamente.

Las presuntas herederas las señoras MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA, quién utiliza también los nombres de MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ DE CAMACHO Y GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA, FELIX LILIA CAMACHO HERNÁNDEZ, MIRIAM CAMACHO HERNÁNDEZ Y MARÍA GUADALUPE CAMACHO HERNÁNDEZ, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor JOB ENCARNACION CAMACHO SOLANO, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión



Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor JOB ENCARNACION CAMACHO SOLANO, acta de matrimonio y actas de nacimiento, con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO N°.129 DEL ESTADO DE MEXICO.

338-B1.-27 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO ATLACOMULCO, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por Escritura Pública número 34,567 Volumen DCXVII, de fecha 09 de marzo del 2018, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de LORENZO RODRIGUEZ SÁNCHEZ a solicitud de REBECA RUIZ VILLA, LUCILA RODRÍGUEZ RUIZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ RUIZ, LORENZO RODRÍGUEZ RUIZ, ELÍAS RODRÍGUEZ RUIZ, EPIFANIO RODRÍGUEZ RUIZ y OMAR RODRÍGUEZ RUIZ en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 23 de abril del 2018.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

26-C1.-27 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO ATLACOMULCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 34,453 Volumen DCIII, de fecha 9 de febrero del 2018, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de J. JESÚS MONTOYA GAMEZ a solicitud de JESÚS OMAR MONTOYA ENRÍQUEZ y LUIS ÁNGEL MONTOYA ENRÍQUEZ, en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 23 de abril del 2018.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

27-C1.-27 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO A VISO NOTARIAL

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 16 de Abril del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en

cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 18,116 volumen 445, del protocolo a mi cargo en fecha doce de abril del año dos mil dieciocho, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JAIME LUNA ROMERO, que otorgan los señores, PAZ GRANADOS NEGRETE, JOSEFA DULCE MARÍA LUNA GRANADOS, VÍCTOR LUNA GRANADOS y JAIME LUNA GRANADOS, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus respectivamente.

Los presuntos herederos los señores PAZ GRANADOS NEGRETE, JOSEFA DULCE MARÍA LUNA GRANADOS, VÍCTOR LUNA GRANADOS y JAIME LUNA GRANADOS, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor JAIME LUNA ROMERO, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JAIME LUNA ROMERO**, acta de matrimonio y actas de nacimiento, con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO N°. 129 DEL ESTADO DE MEXICO.

339-B1.-27 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Mediante escritura 15,636, de fecha 07 de febrero de 2018, ante la fe del suscrito Notario, los señores LORENZO ARTURO TOMÁS ALLENDE GONZÁLEZ, JUAN CÉSAR ALLENDE GONZÁLEZ, SALVADOR PASTOR ALLENDE GONZÁLEZ, JAIME JACOBO ALLENDE GONZÁLEZ, JOAQUÍN ALLENDE GONZÁLEZ y MARGARITA NATALIA ALLENDE GONZÁLEZ), iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora HERMILA GONZÁLEZ CUEVAS; repudiaron los derechos hereditarios que les corresponden en la mencionada sucesión, los señores SALVADOR PASTOR ALLENDE GONZÁLEZ, JAIME JACOBO ALLENDE GONZÁLEZ, JOAQUÍN ALLENDE GONZÁLEZ y MARGARITA NATALIA ALLENDE GONZÁLEZ; aceptaron la herencia los señores LORENZO ARTURO TOMÁS ALLENDE GONZÁLEZ y JUAN CÉSAR ALLENDE GONZÁLEZ, designándose como ALBACEA de la mencionada sucesión a el señor JUAN CÉSAR ALLENDE GONZÁLEZ, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores ALICIA SALGADO AGUILAR y CÉSAR REGINO TREJO HERNÁNDEZ.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA. NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1794.- 27 abril y 11 mayo.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Mediante escritura 15,637, de fecha 07 de febrero de 2018, ante la fe del suscrito Notario, los señores LORENZO ARTURO TOMÁS ALLENDE GONZÁLEZ, JUAN CÉSAR ALLENDE GONZÁLEZ (éstos dos por su propio derecho y como causahabientes de la señora HERMILA GONZÁLEZ CUEVAS), SALVADOR PASTOR ALLENDE GONZÁLEZ, JAIME JACOBO ALLENDE GONZÁLEZ, JOAQUÍN ALLENDE GONZÁLEZ y MARGARITA NATALIA ALLENDE GONZÁLEZ, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN ALLENDE GUERRERO; repudiaron los derechos hereditarios que les corresponden en la mencionada sucesión, los señores SALVADOR PASTOR ALLENDE GONZÁLEZ, JAIME JACOBO ALLENDE GONZÁLEZ, JOAQUÍN ALLENDE GONZÁLEZ V MARGARITA NATALIA ALLENDE GONZÁLEZ; aceptaron la herencia los señores LORENZO ARTURO TOMÁS ALLENDE GONZÁLEZ y JUAN CÉSAR ALLENDE GONZÁLEZ, designándose como ALBACEA de la mencionada sucesión a el señor JUAN CÉSAR ALLENDE GONZÁLEZ, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores ALICIA SALGADO AGUILAR y CÉSAR REGINO TREJO HERNÁNDEZ.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA. NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1795.- 27 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 25,152 de fecha 21 de febrero del año 2018, autorizada con fecha 21 de febrero del año 2018, en la cual se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARCO ANTONIO SÁNCHEZ ISLAS, que otorgan los señores MARCELA MARTÍNEZ MANILA, CARLOS ALBERTO y ELIZABETH, ambos de apellidos SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 02 de abril del año 2018.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

747-A1.- 27 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACIÓN

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 25,438 de fecha 5 de Abril del año 2018, autorizada con fecha 9 de Abril del año 2018, en la cual se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR IGNACIO MARTINEZ que otorgan las señoras MARÍA ESTHER BECERRA IBARRA, en su carácter de cónyuge supérstite, LIZBETH y JESSICA ambas de apellidos MARTÍNEZ BECERRA, en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 17 de abril del año 2018.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

752-A1.- 27 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACIÓN

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 25,489 de fecha 12 de Abril del año 2018, autorizada con fecha 9 de Abril del año 2018, en la cual se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO ROMERO MACIAS, que otorgan la señora TEOFILA RAMIREZ VARGAS, en su carácter de cónyuge supérsite, así como los señores EDUARDO y EDNA VERONICA ambos de apellidos ROMERO RAMIREZ, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe



del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 17 de abril del año 2018.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

752-A1 - 27 abril

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por Escritura número 60,650, volumen 1,890, de fecha 19 de abril de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores JORGE ALBERTO y JENNIFFER, ambos de apellidos HANSEN BELMAR, en su carácter de Herederos y KATIA PAVLOVA HANSEN BELMAR, en su doble carácter de Heredera y Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ALBERTO HANSEN ALBITES, RADICARÓN ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cuius.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de Abril de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

748-A1.- 27 abril y 9 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por Escritura número 60,649, volumen 1,889, de fecha 19 de abril de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores JORGE ALBERTO y JENNIFFER, ambos de apellidos HANSEN BELMAR, en su carácter de Herederos y KATIA PAVLOVA HANSEN BELMAR, en su doble carácter de Heredera y Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARÍA ELENA BELMAR ARZATE, RADICARÓN ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de Abril de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN. MÉXICO.

749-A1.- 27 abril y 9 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por Escritura número 60,624, volumen 1,884, de fecha 16 de abril de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores NANCY LUCIA, ROCIO y MARCO ANTONIO, todos de apellidos DUARTE GARCÍA, en su carácter de Herederos y MARÍA MAGDALENA GARCÍA SÁNCHEZ, en su doble carácter de Heredera y Albacea en la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MARCOS DUARTE CASTILLO, RADICARÓN ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de Abril de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

750-A1.- 27 abril y 9 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO TEPOTZOTLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 9,713 de fecha 12 de marzo de 2018, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la Sucesión Intestamentaría a bienes del señor ROBERTO ACOSTA MENDOZA, a solicitud de los señores ELVIA SOTO GARCIA, DAVID ANDRES ACOSTA SOTO Y BRANDON ISRAEL ACOSTA SOTO, en su calidad, la primera de ellos, de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, y los dos últimos como hijos legítimos del autor de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de Ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Edo. de Méx., abril 19 del 2018.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 138 DEL ESTADO DE MÉXICO.

751-A1.- 27 abril y 9 mayo.







"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ALEJANDRA PACHECO HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 2201 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1297.- SE HACE MENCION QUE DENTRO EL LEGAJO CORRESPONDIENTE TIENE LA PARTIDA 2200.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUNERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN. - OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. - SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17. - SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. - EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", RESPECTO AL LOTE 7, MANZANA 67, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. - CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 6.-AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 8.-

AL SE: 7.00 MTS. CON C. PERU.-

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 32.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. 19 de enero de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

340-B1.-27 abril, 3 y 9 mayo.





"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. SALGADO ZEPEDA ELOISA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1, Volumen 143, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de febrero de 1971, mediante folio de presentación número: 219.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,568 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DÁVALOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, EN DONDE COMPARECEN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUNBERGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA. QUEDA PROTOCOLIZADA LA LOTIFICACIÓN DE LAS SECCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO" DE ACUERDO AL PLANO Y LA RELACIÓN EN DONDE APARECEN LOS LOTES AGRUPADOS EN MANZANAS, CALLES Y ÁREAS DE DONACIÓN -

EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 91, MANZANA CC (ROMANO).- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 90. AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 92.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON BOULEVARD DE LAS LILAS.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 8.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de abril de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.







"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. GUILLERMO PEDRO ALVA ESPINOSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14690 volumen 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 288.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,171 VOLUMEN XXII DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 EN CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 9 MANZANA 31, SECCIÓN LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 M CON LOTE 10.-AL SE: 17.50 M CON LOTE 8.-AL NE: 7.00 M CON LOTE 30.-

AL SO: 7.00 M CON CALLE LAGO MICHIGAN.-

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 17 de abril de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICAL DE ECATEPEC.

753-A1.-27 abril, 3 y 8 mayo.





"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. ARABELA OCHOA VALDIVIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 87 Volumen 242 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de mayo de 1974 mediante Folio de presentación Número 99.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,788 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1974 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MANUEL BORJA MARTÍNEZ. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "FRACCIONAMIENTO AZTECA", SOCIEDAD ANÓNIMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA LA VENDEDORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN Y POR LA OTRA EL SEÑOR CESÁREO HERNÁNDEZ ROMANO PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO LA PARTE COMPRADORA. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 28 DE LA CALLE CITLALTEPETL Y EL TERRENO EN EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE NÚMERO 30 DE LA MANZANA NÚMERO 433, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 17.50 M CON LOTE 29.

AL SUR: EN 17.50 M CON LOTE 31.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 73.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON CALLE CITLALTEPETL.

SUPERFICIE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 12 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.